

[1]

Corresponde al expediente N° 4117.8941.2021.0

Caseros,

07 JUL 2021,

VISTO: el presente expediente N° 4117.8941.2021.0 originado en la solicitud de compensación de deuda efectuada por PUBLICIDAD SARMIENTO S.A.

El Decreto-Ley 6769/1958, y la Ordenanza Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se originó con motivo de la presentación efectuada el 10/05/2021 por PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. para que se compense la deuda que pueda registrar en concepto de tasa de publicidad y propaganda, devengadas durante el ejercicio 2020, toda vez que la misma es acreedora de la OC N° 146 por la instalación de refugios para transporte público de pasajeros, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil con 00/100 (\$ 2.457.000,00).

Que la Dirección de Recaudación elaboró un informe en el que deja constancia que la sociedad PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. registra deuda por Tasa de Publicidad y Derechos Varios por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil (\$ 2.457.000,00).

Que la Subsecretaría de Hacienda consideró que la solicitud de compensación de deuda se encuentra normada por el artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades; asimismo se encuentra debidamente certificada la Orden de Compra Nro. 146/21 por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil con 00/100 (\$ 2.457.000,00) por la provisión e instalación de quince (15) refugios, los cuales fueron instalados; por último, consideró que debería proseguirse con el trámite.

Que el Contador Municipal dejó constancia que debería autorizarse la compensación solicitada en función a los informes y antecedentes acompañados.

Que ahora bien el artículo 130° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec.-Ley 6769/68) (Texto según Ley 11838) expresa: "*Autorízase al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes,*

[2]

Corresponde al expediente N° 4117.8941.2021.0

con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados”.

Que la Ordenanza Fiscal dispone en el artículo 8° que *“Para el cumplimiento de sus funciones la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades: ...L) Rechazar o convalidar la compensación entre créditos y débitos tributarios efectuada por un mismo contribuyente y/o responsable”.*

Que el artículo 93 de la Ordenanza Fiscal establece que *“La Autoridad de Aplicación deberá compensar de oficio o a pedido de los contribuyentes y/o responsables los saldos acreedores que éstos tuvieren cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquéllos o determinados por la Autoridad de Aplicación, comenzando por los más remotos, y aunque se refieran a distintos tributos”.*

Que la compensación se encuentra definida en el artículo 921 del Código Civil y Comercial: *“La compensación de las obligaciones tiene lugar cuando dos personas, por derecho propio, reúnen la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda. Extingue con fuerza de pago las dos deudas, hasta el monto de la menor, desde el tiempo en que ambas obligaciones comenzaron a coexistir en condiciones de ser compensables”.*

Que conforme los informes adunados se encuentra determinado que el solicitante registra deuda en concepto de Publicidad y Derechos Varias por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil con 00/100 (\$ 2.457.000,00).

Que de la misma manera en el presente expediente se especificó que el municipio adeuda la cancelación de la Orden de Compra N° 146/21 a la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil con 00/100 (\$ 2.457.000.00);

Que en consecuencia se encuentran reunidas las condiciones objetivas y subjetivas para proceder a la compensación de deudas.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

[3]

Corresponde al expediente N° 4117.8941.2021.0

Que la presente medida se toma de acuerdo a lo normado por el artículo 8°, inciso L) de la Ordenanza Fiscal en función del Decreto 1196/19 y sus modificatorias.

Por ello;

EL SECRETARIO DE HACIENDA


RESUELVE:

Artículo 1°.- Compensar el saldo acreedor que registra PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil con 00/100 (\$2.457.000,00) con motivo de la Orden de Compra Nro. 146/21, con el saldo deudor registrado a la fecha en concepto de tasa por publicidad y derechos varios por idéntico valor.

Artículo 2°. Registrar. Publicar. Pase a la Subsecretaría de Hacienda para su notificación personal con entrega de copia de la presente; luego a la Dirección de Recaudación a los fines de su registración. Archivar.

RESOLUCIÓN N°

28/21


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


JULIAN AMENDOLAGGINE
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO